

con el silencio respetuoso, no se satisface á la obediencia que es debida á las Constituciones Apostólicas susodichas; pero que el sentido de Jansenio condenado en las cinco proposiciones, y que llevan de suyo los términos de que se componen, debe ser desechado y condenado como herético, no solamente de boca, sino tambien de corazon por todos los Fieles Christianos, y que no se puede firmar lícitamente la fórmula de Fé, con otro pensamiento, con otra intencion, ni en otra creencia: de modo que los que pensaren, creyeren, predicaren, enseñaren, ó afirmaren, sea por viva voz, ó por escrito, lo contrario sobre todas estas cosas, ó sobre algunas de ellas, estarán sujetos como transgresores de las susodichas Constituciones Apostólicas, á todas y cada una de las penas que en ellas se previenen, &c.

El Clero de Francia ha recibido todas estas Constituciones de la Santa Sede, y no hay al presente Obispo alguno en Francia, ni en ningun otro Reyno Católico, que no se haya sometido á estas decisiones. Por consiguiente todos los Fieles estamos obligados á sujetarnos á ellas de corazon y de boca.

§. XI.

De los combates de la Iglesia contra los malos Christianos que viven en su seno.

P. ¿No combate la Iglesia sino contra los Demonios, los Paganos, los Judíos, los Hereges y los Cismáticos?

R. Ya hemos dicho que tenia aun otros enemi-

inigos, que son los malos Christianos (b).

P. ¿Cómo combaten la Iglesia los malos Christianos?

R. 1. Deshonrándola por la depravacion de sus costumbres, y siendo causa por su mala conducta, de que el santo nombre de Dios sea blasfemado entre los Infieles é impios (c).

2. Apartando á los verdaderos Fieles del camino de Dios por sus insultos, sus burlas, sus amenazas, sus malos exemplos, sus escándalos, sus perniciosos consejos, sus alabanzas, sus engañosas caricias, &c. (d)

P. ¿Cómo es causa la depravacion de los malos Christianos, de que el Santo nombre de Dios sea blasfemado entre los Infieles é impios?

R. Porque las gentes sin fe y sin piedad, atribuyen calumniosamente á la Iglesia la depravacion de los particulares, é inferen de aquí que no hay verdadera piedad en el mundo; que Dios ha abandonado su Iglesia, ó que la Religion es una fábula, todo lo qual es una horrorosa blasfemia, blasfemia que mantiene una infinidad de Hereges é Infieles en su falsa Religion, y una multitud de Christianos en sus desórdenes (e).

(b) Lee á San Agust. lib. de la Fe y de las cosas que no se ven cap. 8. (c) Isai. LII. 5. Rom. II. 24. S. Agust. sobre el Salm. 25. núm. 14. (d) Lee sobre todo esto los siguientes lugares de S. Agust. que son admirables, Serm. 1. sobre el Salm. 90. núm. 4. sobre el Salm. 119. núm. 7. Serm. 137. ó 49. de las palabras del Señor núm. 7. Serm. 181. ó 33. de los que hizo imprimir el P. Sirmondo: es necesario leerle todo entero, Cart. 78. ó 137. al Clero y Pueblo de Hipona núm. 5. 6. 7. 8. 9. sobre el Salm. 143. núm. 14. hasta el fin sobre el Salm. 69. núm. 5. y sigüent. Carta 145. ó 130. á Anastasio núm. 2. Cart. 232. ó 264. á Dario núm. 6. Serm. 335. ó 50 de *Sanctis*. núm. 1. &c. (e) Lee á S. Agust. sobre el Salm. 25. núm. 14. Serm. 4. sobre el Salm. 30. núm. 11. sobre el Salm. XL. núm. 4. sobre el Salm. 138. núm. 27.

P. ¿Cómo combate la Iglesia contra los malos Christianos?

R. Por sus secretos gemidos, oraciones, instrucciones, castigo y buenos exemplos (f).

P. ¿Es grande el número de los malos Christianos?

R. Es mayor sin comparacion que el de los buenos. El camino ancho que guia al Infierno, ha sido y será siempre el mas frecuentado. Son pocos los que caminan por el camino angosto, que guia á la salvacion (g).

P. ¿Qué reflexion debemos hacer sobre el gran número de malos Christianos y el corto número de buenos?

R. Debemos considerar, que viviendo como el mayor número, estamos ciertamente, segun la palabra del Evangelio, en el camino de la condenacion. En efecto, estamos en el camino de la condenacion, quando vivimos segun el mundo; quando nos dexamos dominar de la sensualidad, de la curiosidad, y de la soberbia. No hay verdad que esté mas repetida, y mas claramente en el Nuevo Testamento (h). Pero la mayor parte de los Christianos viven segun el mundo, y no buscan sino satisfacer sus apetitos: la experiencia lo muestra claramente (i). Luego la mayor parte de los Christianos estan en el camino de la condena-

(f) Consulta á S. Agust. sobre el Salm. 138. núm. 29. Cart. 78. ó 137. al Clero y Pueblo de Hipona núm. 6. 7. Carta 243. ó 38. á Leto núm. 8. sobre el Salm. 52. núm. 1. lib. 3. contra las Cartas de Petiliano cap. 38. &c. (g) Matth. VII. 13. 14. Isai. IX. 3. S. Agust. lib. de la unidad de la Iglesia núm. 34. 36. (h) Joann. XV. 19. 1. Joann. II. 15. 16. Roman. XII. 2. S. Agust. lib. 4. del Baut. cap. 19. n. 26. (i) Lee á S. Agust. lib. 13. contra Fausto cap. 16.

nacion. Podemos aturdirnos y cegarnos á nosotros mismos con esta verdad, pero por eso no dexa de ser cierta é innegable (k).

P. ¿Quién mantiene la Iglesia en medio de este tan gran número de combates?

R. Nuestro Señor Jesu-Christo que la gobierna, que está en medio de ella, que la anima por su espíritu, como hemos manifestado, y que la ha alcanzado las prerogativas que goza ó espera; las quales son la causa ó el premio de sus victorias.

§. XII.

De las prerogativas de la Iglesia en general.

P. ¿Cuáles son las prerogativas de la Iglesia?

R. Estas prerogativas miran, ó á todo el cuerpo en general, ó á los particulares.

Las que miran á todo el cuerpo en general, son el ser *Una, Santa, Católica y Apostólica*.

Las que miran á los particulares, son ó para esta vida, ó para la otra.

Las de esta vida, pueden reducirse á la Comunión de los Santos, y á la remision de los pecados.

Las de la otra son la resurreccion gloriosa, y la vida eterna. Ya hemos explicado las prerogativas que miran al cuerpo de la Iglesia en general. Tambien hemos explicado lo que es la Comunión de los Santos. Vamos á explicar las otras.

Comenzaremos por la remision de los pecados,

(k) Lee la Cart. 127. ó 45. de S. Agust. á Armentario y á Paulino.

dos, que mira á la vida presente; y ántes de hablar de la resurreccion y de la vida eterna, explicaremos lo que nos consta, que ha de suceder á la Iglesia en general, y á cada hombre en particular ántes del fin del mundo, que debe preceder á la resurreccion de los cuerpos.

P. ¿Cada miembro de la Iglesia en particular, no participa de las prerogativas que miran á la Iglesia en general?

R. Sí: cada miembro participa de estas prerogativas en algo, pero no en todo.

EXPLICACION. Todos los Fieles pertenecen á la unidad de la Iglesia, como hemos dicho. Pero solo este cuerpo es el que no puede perder esta unidad. Los particulares pueden separarse de ella. Lo mismo sucede sobre la santidad de la Iglesia. Todos los miembros de la Iglesia son llamados á la Santidad; pero no todos son Santos: y los que lo son, pueden caer. Solamente el cuerpo de la Iglesia es el que nunca puede caer en error, ni en una corrupcion general. Lo mismo podemos decir de la Universidad y Apostolicidad de la Iglesia. De estas prerogativas participa cada miembro; pero no convienen de un modo fixo, invariable, y en toda su extension, sino al cuerpo solo, como lo hemos probado ántes.

§. XIII.

Del perdon de los pecados, que es el medio por el qual participamos de las prerogativas de la Iglesia, y él mismo es una grande prerogativa de ella.

P. ¿Por qué medios empezamos á participar de las prerogativas de la Iglesia?

R. Por medio del perdon de los pecados, que él mismo es una grande prerogativa de la Iglesia.

EXPLICACION. Todos nacemos hijos de ira, esclavos del demonio, apartados y remotos de la vida de Dios (l). Quando Jesu-Christo nos llama al Christianismo, no halla en nosotros sino corrupcion y pecado. Nosotros no podemos ser justos miembros de la Iglesia, hijos de Dios, y hermanos de Jesu-Christo, sino comenzamos recibiendo el perdon de nuestros pecados: *Todos los que creen en Dios, tienen necesidad de este perdon (m).*

Por el Sacramento del Bautismo concede Dios ordinariamente esta primera remision de los pecados, segun lo que dice San Pablo, que *Jesu-Christo santificó á su Iglesia, purificándola por el Bautismo, juntamente con la palabra de vida (n).*

Pero como Dios es árbitro de sus dones, puede conceder este primer perdon de los pecados por sí mismo, y sin el ministerio exterior de la Iglesia, como lo hace en orden á aquellos que no

(l) Ephes. II. 3. IV. 18. Rom. V. 10. Hebreor. II. 14. 15.

(m) S. Pablo á los Jueces de Areopago de Atenas Act. X. 43.

(n) Ephes. V. 26.

estando aun bautizados, padecen el martirio por Jesu-Christo, ó mueren con un ardiente deseo de recibir el bautismo de agua. Pero el perdon de los pecados es absolutamente necesario, de qualquier suerte que Dios le conceda: *Jesu-Christo murió por redimirnos de todo pecado y purificarnos, para hacernos un Pueblo agradable á sus ojos, y aplicado á las buenas obras (o).*

Este perdon de los pecados es el único medio, por el qual comenzamos á participar cumplidamente de las prerogativas de la Iglesia; porque no podemos participar cumplidamente de ellas, sino haciéndonos sus miembros vivos; ni podemos llegar á ser miembros vivos de la Iglesia, sino por medio de este primer perdon de los pecados.

Este perdon es en sí mismo una grande prerogativa de la Iglesia: porque 1. solamente á la Iglesia concedió Jesu-Christo el poder de perdonar los pecados: 2. aquellos á quienes Dios concede en casos extraordinarios la remision de los pecados, sin el exterior ministerio de la Iglesia, no les hace esta gracia, sino por respeto á la necesidad absoluta, y para procurarles la ventaja de ser miembros vivos de la Iglesia. Y si estos son adultos, no les es concedida esta gracia, sino en consideracion, y por el voto ó deseo de los Sacramentos de la Iglesia. Así en cierto modo les es concedida la remision de los pecados, por la virtud anticipada de estos Sacramentos: 3. no se recibe el perdon de los pecados sino en la Iglesia; porque fuera de ella no hay salvacion, como hemos

(o) Tit. II. 14.

probado ántes. Y los que se han salido de la Iglesia, no pueden recibir el perdon de sus pecados, sino volviendo á entrar en su seno, como no lo reciben los que aun no estan en ella, sino haciéndose sus miembros.

P. ¿ Por dónde sabemos, que Jesu-Christo dió á su Iglesia el poder de perdonar los pecados?

R. Por sus mismas palabras, dando á su Iglesia el poder de administrar el Bautismo y los demas Sacramentos, por los quales nos enseñaron el mismo Jesu-Christo ó sus Apóstoles, que los pecados quedan perdonados, como lo explicaremos en el discurso de esta Obra.

P. ¿ Por dónde sabemos, que conviene solamente á la Iglesia este poder?

R. Porque á nadie puede convenir naturalmente. Este poder no conviene sino á los que Dios le concede por gracia. Pues la Iglesia es la única á quien se le concedió Jesu-Christo; y no leemos que este poder haya sido dado fuera de la Iglesia á nadie (p).

P. ¿ Pero no está escrito que nadie, sino Dios, puede perdonar los pecados?

R. Quando la Iglesia perdona los pecados, siempre es Dios quien los perdona. La Iglesia no lo hace, sino como exerciendo el ministerio del mismo Dios, y obrando en su nombre: *Nosotros somos los ministros de Dios*, dice San Pablo, *y tenemos su lugar (q).*

P. ¿ Todos los miembros de la Iglesia tienen po-

(p) Consulta á S. Agust. Manual á Laurencio cap. 64. lib. 1. contra los Donatistas cap. 10. lib. 2. cap. 13. y sigüent. &c. (q) 2. Cor. V. 20. VI. 4. Ephes. VI. 20.

poder de perdonar los pecados?

R. No: solo á los Apóstoles comunicó Jesu-Christo este poder, con orden de comunicarle á los Obispos, y por estos, hasta el fin de los siglos, á los demas Sacerdotes que fuesen ordenados canónicamente, y enviados por los sucesores de los Apóstoles.

EXPLICACION. Esta respuesta debe entenderse del perdon de los pecados, que se concede por los demas Sacramentos distintos del Bautismo: porque en quanto al Bautismo, como éste es de una necesidad indispensable, no solo quiso Dios que le pudiesen conferir todos los miembros de la Iglesia, y hasta las mugeres mismas, que en lo demas estan excluidas del ministerio, sino tambien los Hereges, los Judíos y los Gentiles, con tal que tengan intencion de hacer lo que hace la Iglesia.

Fuera de este caso, para obtener el derecho de perdonar los pecados, son necesarias dos condiciones: 1. la ordenacion Canónica: 2. la mision legítima.

Por defecto de estas dos condiciones, los Ministros Luteranos y Calvinistas no pueden tener derecho alguno al ministerio de la Iglesia; porque ni han sido enviados, ni ordenados por los sucesores de los Apóstoles.

Por defecto de la segunda condicion, los Obispos ó Presbíteros Hereges ó Cismáticos, ó excomulgados, entredichos ó no aprobados, no pueden conferir el perdon de los pecados, aun quando hubieren sido canónicamente ordenados; porque la Iglesia, á quien pertenece dar la Mision,

sion, se les ha quitado ó suspendido.

En el artículo de la muerte, todo Obispo ó Presbítero válidamente ordenado, aunque esté entredicho, degradado, ó sea Cismático ó Herege, puede perdonar los pecados, con tal que el que recibe la remision no participe del cisma, ni de la heregía, ni de la iniquidad del Ministro. En este caso, en defecto de otro Ministro, levanta la Iglesia estas prohibiciones, y da la Mision á los Presbíteros y á los Obispos, á quienes la habia quitado (r).

P. ¿Tienen poder de perdonar los pecados los Ministros de la Iglesia, que no estan excomulgados ni entredichos, pero que son pecadores, y estan en pecado mortal?

R. Sí; y la Iglesia miró como Hereges á los Donatistas en el siglo IV. porque enseñaban lo contrario (s).

P. ¿Cómo confieren los Ministros de la Iglesia el perdon de los pecados?

R. Por medio del Bautismo, y los demas Sacramentos, á los quales va anexo este perdon.

P. ¿Luego si el Bautismo puede conferirse, como acabamos de explicar, por los que no son miembros de la Iglesia, es falso que el poder de perdonar los pecados se atribuya solamente á la Iglesia?

R. Los Hereges, los Excomulgados, los Judíos y los infieles, que perdonan los pecados por el Sacramento del Bautismo, que pueden conferir,

(r) Leed lo que decimos sobre el artículo de los casos reservados en el tratado del Sacramento de la Penitencia (s) Lee á S. Agust. lib. 2. contra la Carta de Parmeniano cap. XI. y siguiant.

no lo hacen sino en nombre de Jesu-Christo y de la Iglesia, cuyo ministerio exercen en este caso. Así siempre es Jesu-Christo quien bautiza, y quien se sirve de su mano y de su palabra para perdonar los pecados; y por esta razon, los niños que ellos bautizan, ó los adultos, que en caso de necesidad reciben el bautismo de su mano, sin seguir sus errores, pertenecen á la Iglesia, son sus hijos y sus miembros. La esclava ha dado hijos á la verdadera madre (t).

P. ¿Se perdonan indiferentemente los pecados á todos aquellos; á quienes los Ministros de la Iglesia confieren los Sacramentos, establecidos para perdonarlos?

R. Los niños que reciben el Bautismo ántes del uso de la razon, reciben todos el perdon de sus pecados. Pero en quanto á los adultos, estos no reciben este perdon, sino quando tienen las disposiciones convenientes para recibir los Sacramentos. (Explicarémos estas disposiciones en el Tratado de los Sacramentos, á los quales va anexo el perdon de los pecados).

P. ¿Es necesario recurrir al ministerio exterior de la Iglesia, para recibir el perdon de qualquiera pecado que sea?

R. Es necesario este ministerio para el pecado original, y para todos los pecados mortales; pero no lo es para los veniales; porque podemos recibir el perdon de estos por la Oracion, el Sacrifi-

(t) S. Agust. dice sobre esto admirables cosas en sus libros, contra los Donatistas. Leed los tres libros contra las Cartas de Petiliano, el primer libro del Bautismo todo entero, y sobre todo el cap. 14. y generalmente los siete libros del Bautismo.

ficio, el Ayuno, por sola la contricion de corazon, las buenas obras, &c. (u).

P. ¿Que entendeis quando decís que los pecados quedan perdonados?

R. Entiendo que quedan perdonados y borrados, de modo que ya no subsisten absolutamente.

EXPLICACION. Calvino se atrevió á enseñar, que quando Dios perdona los pecados, no hace otra cosa que no imputarlos; de suerte que aunque ellos subsisten siempre, Dios no los castiga jamás. Pero la Iglesia ha creído constantemente con San Pablo, que la razon por que Dios no nos imputa los pecados quando nos los perdona, consiste en que los borra verdaderamente, de forma, que no subsisten mas á los ojos de Dios; y que si no los castiga ya despues de esto, es porque no existen ya. *Porque ¿qué participacion puede haber, dice San Pablo, entre la iniquidad y la justicia? Nuestros corazones se hacen, por el Bautismo, Templo del Espíritu Santo. Jesu-Christo habita en ellos. ¿Pues cómo podrian habitar Jesu-Christo y su Espíritu, en corazones donde reside el pecado? Luego es cierto, que la razon por que Dios no imputa ya los pecados perdonados, no es porque estan escondidos y cubiertos, sino porque quedan borrados, y no subsisten ya (x).*

P. ¿Se nos perdonan los pecados por nuestros propios méritos?

R. Solo Jesu-Christo nos alcanzó el perdon por

(u) Lee lo que se dirá despues sobre esto en el tratado de la Penitencia. (x) Lee á S. Agust. Serm. 2. sobre el Salm. 31. núm. 9.

por su Muerte, lo hemos probado ántes. Nosotros no podemos merecer nada por nosotros mismos; todo lo debemos á Jesu-Christo.

P. ¿Qué efecto causa en nosotros el perdón de los pecados?

R. Por este perdón entra el Espíritu Santo en nuestros corazones, para establecer en ellos su morada, y hacernos amigos, herederos de Dios, y coherederos de Jesu-Christo (y).

P. ¿Quando una vez hemos recibido el perdón de los pecados, tenemos ya mas necesidad de esta gracia?

R. Tenemos siempre necesidad de ella, mientras vivamos.

1. Porque nuestra flaqueza hace, que todos los dias caigamos en un crecido número de culpas veniales, las cuales necesitamos que Dios nos perdone; y por lo mismo debemos decir todos los dias: *Perdónanos nuestros pecados, así como nosotros perdonamos á los que nos han ofendido.*

2. Sucede alguna vez, que despues de haber recibido el perdón de los pecados, reincidimos en culpas graves, por las cuales no podemos reconciliarnos con Dios, sin recurrir al Sacramento de la Penitencia. Esta es la segunda tabla despues del naufragio, y el único medio ordinario de recibir el perdón de los pecados mortales, cometidos despues del Bautismo.

(Explicarémos mas extensamente lo concernien-

(y) Roman. VIII. Lee la Ses. 6. del Concilio de Trento sobre la Justificación cap. 7.

niente al perdón de los pecados, quando tratemos de los Sacramentos del Bautismo, de la Penitencia, y de la Extrema-Uncion.

§. XIV.

De lo que ha de suceder á cada miembro de la Iglesia, ántes de gozar de las ventajas de la otra vida; y primeramente de la muerte, que es común á todos los hombres.

P. ¿Qué cosa es la muerte?

R. Es la separacion del alma y del cuerpo, pena inevitable á todos los hombres despues del pecado (z).

Digo despues del pecado, porque el hombre no habia sido criado para morir; y la muerte no se hizo cosa inevitable al hombre, hasta despues que el pecado vició su naturaleza: la muerte es consecuencia y castigo del pecado (a).

P. ¿Qué reflexiones debemos hacer sobre la muerte?

R. 1. Sabemos ciertamente que sucederá á cada uno de nosotros; 2. no sabemos cuándo, ni cómo; y puede suceder que sea repentina: 3. sorprende á casi todos los hombres: 4. no muere el hombre mas que una vez; y la muerte, que no es Christiana, es un mal irreparable; porque de ella depende la bienaventuranza ó la desgracia eterna: 5. conviene, pues, prepararnos seriamente para este momento terrible: 6. y debemos preparar-

(z) Lee á S. Agustin. Serm. 2. sobre el Salm. 48. núm. 2.

(a) Rom. V. 12. VI. 23.